



## **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA**

### **RESOLUCIÓN NÚMERO N° 062 DE 2022**

(31 de octubre)

“Mediante la cual se hacen nombramientos en propiedad ”

### **LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA**

en ejercicio de sus facultades legales, y,

#### **CONSIDERANDO:**

1. El Consejo Seccional de la Judicatura publicó la relación de vacantes para cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios existentes en este Distrito Judicial, incluyendo los cargos de oficial mayor o sustanciador del Tribunal Administrativo del Huila creados mediante Acuerdo PCSJA22-11976 de julio 28 de 2022.
2. La sala plena del Tribunal Administrativo del Huila proveyó de manera provisional los citados cargos mediante resolución No. 048 de agosto 11 de 2022 con las abogadas KAROL ANDREA QUIROGA BORRERO y PAOLA XIMENA PÉREZ MEDINA, quienes se posesionaron y están ejerciendo los mismos.
3. Con oficio CSJHUOP22-1452 de octubre 7 de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila remitió el Acuerdo CSJHA22-99 de septiembre 23 de 2022 con el cual se formuló la lista de candidatos tomada del registro de elegibles que optaron para proveer en propiedad las vacantes de oficial mayor o sustanciador Nominado, estando conformada por las siguientes personas:

Ingrid Lizzet Echeverry Correa	611.45
Camilo Orlando Prieto Gómez	584.76

- 4.- Igualmente, el Consejo Seccional remitió el oficio CJO22-4157 de octubre 4 de 2022 que contiene el concepto favorable emitido por la UDAE, para el traslado del señor Wilson Javier Vargas Leyva como servidor de carrera y quien funge como oficial mayor de la secretaria de la subsección B, sección segunda del Tribunal

Administrativo de Cundinamarca, para proveer las vacantes de oficial mayor de esta Corporación.

5. La Sala Plena reunida virtualmente el 27 de los corrientes, para resolver la forma en que se han de proveer las dos (2) vacantes existentes en el cargo mencionado y ante la situación de contar con 2 personas en el registro de elegibles y una persona que ha solicitado traslado, se atiende las previsiones contenidas en las sentencias C-295 de 2002, T-488 de 2004, T-588 de 2010 y T-947 de 2012 o sea, haciendo un análisis comparativo objetivo de los puntajes que obtuvieron dichas personas en sus respectivos concursos y su experiencia relacionada con las funciones del cargo al que están aspirando.

6. En esa medida, la Sala encontró que en el registro de elegibles el señor Wilson Javier Vargas Leyva obtuvo 632,62 puntos, mientras que en el registro de Ingrid Lizzet Echeverry Correa y Camilo Orlando Prieto Gómez, obtuvieron en su orden 611.45 y 584.76 puntos, quedando para efectos de su nombramiento en el orden de prelación que fueron mencionados.

7. De igual forma, se aprecia que el señor Wilson Javier Vargas Leyva ha estado prestando sus servicios como oficial mayor en la secretaria de la subsección B, sección segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca desde el 4 de marzo de 2021 y la aspirante Ingrid Lizzet Echeverry Correa está prestando sus servicios en provisionalidad en esta Corporación como oficial mayor de la secretaria del Tribunal Administrativo del Huila desde el 7 de abril de 2022, sin que se tenga información de la experiencia que en la rama judicial tenga el señor Camilo Orlando Prieto Gómez pues en la página web de la Función Pública no se reporta, aunque sí está la experiencia en otras entidades y de esa manera se tiene que objetivamente los dos primeros tienen experiencia relacionada.

8. Fuera de lo anotado, al revisar la calificación de servicios que obtuvo el señor Wilson Javier Vargas Leyva en su desempeño como oficial mayor de la subsección B, sección segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, aparece que fue excelente con 87 puntos, lo que evidencia buen desempeño en las labores del cargo para el cual ha solicitado el traslado.

9. Los aspectos objetivos mencionados llevan a la Sala Plena al convencimiento que es conveniente proceder a designar a Wilson Javier Vargas Leyva y atender la solicitud del trabajo que presentó y recibió la aprobación respectiva y, designar a Ingrid Lizzet Echeverry Correa en los cargos que se encuentran vacantes en la secretaria de esta Corporación.

En consecuencia, la Sala plena del Tribunal Administrativo del Huila,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: - NOMBRAR** en propiedad y por traslado, al doctor WILSON JAVIER VARGAS LEYVA portador de con la cédula de ciudadanía No. 7.724.444 de Neiva, en el cargo de Oficial Mayor o sustanciador nominado de la secretaría del Tribunal Administrativo del Huila, con efectos fiscales a partir de su posesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOMBRAR** en propiedad a la doctora INGRID LIZZET ECHEVERRI CABRERA, identificada con la cédula N°1.075.233.487 de Neiva (H), en el cargo de Oficial Mayor o sustanciador nominado de la Secretaría del Tribunal Administrativo del Huila, con efectos fiscales a partir de su posesión.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que el doctor WILSON JAVIER VARGAS LEYVA sustancie los expedientes de la magistrada Nelcy Vargas Tovar y la doctora Ingrid Lizzet Echeverry Correa, sustancie los expedientes del magistrado José Miller Lugo Barrero, además de cumplir las tareas que les asigne la ley, el reglamento y el secretario de la Corporación, hasta cuando la Sala Plena efectúe una nueva distribución o rotación del personal de la secretaría.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE** a los interesados, al doctor Camilo Orlando Prieto Gómez, a la División de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial y al Consejo Seccional de la Judicatura del Huila para su conocimiento y fines pertinentes y **PUBLIQUESE** en la página web del Tribunal.

**COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

Dada en Neiva, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

Firmado Electrónicamente  
**JORGE ALIRIO CORTÉS SOTO**  
Presidente

**Firmado Por:**  
**Jorge Alirio Cortes Soto**  
**Magistrado**  
**Escrito 001 Sección Primera**  
**Tribunal Administrativo De Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b42731b1728ee0a99f6ec95328481057f91e49e40d76fae991a7fd639964b9c**

Documento generado en 02/11/2022 05:03:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**